



Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00071 00
Dte(s): BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo(s): GUSTAVO HERNAN GONZALEZ FERNANDEZ
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, en tal virtud, reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, GUSTAVO HERNÁN GANZALEZ FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 94.364.564, vecino de este municipio, pague a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con Nit. No. 860.002.964 – 4, representado legalmente por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 359797819:

1.1. Novecientos dos mil quinientos veintisiete pesos con sesenta y ocho centavos m/cte (\$902.527,68), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día veinticinco (25) de septiembre de 2019.

1.2. Setecientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos m/cte (\$769.255,32), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de agosto de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019.

1.3. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.1), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se JC

“Somos la cara humana de la justicia”

hizo efectiva la cuota, (26 de septiembre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.4. Novecientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos con veintiséis centavos m/cte (\$924.436,26), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día veinticinco (25) de octubre de 2019.

1.5. Setecientos treinta y cinco mil ciento veintisiete pesos con setenta y cuatro centavos m/cte (\$735.127,74), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de septiembre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2019.

1.6. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.4.), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de Octubre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.7. Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte (\$934.883,64), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día veinticinco (25) de noviembre de 2019.

1.8. Setecientos veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos con treinta y seis centavos m/cte (\$724.680,36), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de octubre de 2019 hasta el 25 de noviembre de 2019.

1.9. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.7), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de noviembre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.10. Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veintidós centavos m/cte (\$945.452,22), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día veinticinco (25) de diciembre de 2019.

1.11. Setecientos catorce mil ciento once pesos con setenta y ocho centavos m/cte (\$714.111,78), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de noviembre de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2019.

1.12. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.10), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de diciembre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.13. Novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centavos m/cte (\$956.143,38), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día veinticinco (25) de enero de 2020.

1.14. Setecientos tres mil cuatrocientos veinte pesos con sesenta y dos centavos m/cte (\$703.420,62), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 25 de enero de 2020.

1.15. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.13), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de enero de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.16. Novecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos m/cte (\$966.958,56), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de febrero de 2020.

1.17. Seiscientos noventa y dos mil seiscientos cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos m/cte (\$692.605,44), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de enero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2020.

1.18. por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.16), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de febrero de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.19. Novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve pesos con veinte centavo m/cte (\$954.099,20), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día veinticinco (25) de marzo de 2020.

1.20. Setecientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos m/cte (\$705.464,80), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 25 de marzo de 2020.

1.21. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.19.), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de marzo de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.22. Novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos m/cte (\$965.166,75), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de abril de 2020.

1.23. Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos con veinticinco centavos m/cte (\$694.397,25), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 25 de abril de 2020.

1.24. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.22), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de abril de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.25. Novecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos m/cte (\$976.362,69), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de mayo de 2020.

1.26. Seiscientos ochenta y tres mil doscientos un pesos con treinta y un centavos m/cte (\$683.201,31), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de abril de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.

1.27. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.25), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de mayo de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.28. Novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos m/cte (\$987.688,50), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de junio de 2020.

1.29. Seiscientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos m/cte (\$671.875,50), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 25 de junio de 2020.

1.30. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.28), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de junio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.31. Novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos m/cte (\$999.145,68) por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de julio de 2020.

1.32. Seiscientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho pesos con treinta y dos m/cte (\$660.418,32), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de junio de 2020 hasta el 25 de julio de 2020.

1.33. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.31), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de julio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.34. Un millón diez mil setecientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos m/cte (\$1.010.735,77), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de agosto de 2020.

1.35. Seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos con veintitrés centavos m/cte (\$648.828,23) por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de julio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020.

1.36. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.34.), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la

fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de agosto de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.37. Un millón veintidós mil cuatrocientos sesenta pesos con treinta y un centavos m/cte (\$1.022.460,31), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de septiembre de 2020.

1.38. Seiscientos treinta y siete mil ciento tres pesos con sesenta y nueve centavos m/cte (\$637.103,69), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020.

1.39. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.37), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de septiembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.40. Un millón treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos con ochenta y cinco centavos m/cte (\$1.034.320,85), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de octubre de 2020.

1.41. Seiscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con quince centavos m/cte (\$625.243,15), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de septiembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020.

1.42. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.40.), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de octubre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.43. Un millón cuarenta y seis mil trescientos dieciocho pesos con noventa y siete centavos m/cte (\$1.046.318,97), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.

1.44. Seiscientos trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos con tres centavos m/cte (\$613.245,03), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020.

1.45. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.43), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de noviembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.46. Un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centavos m/cte (\$1.058.456,27), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de diciembre de 2020.

1.47. Seiscientos un mil ciento siete pesos con setenta y tres centavos m/cte (\$601.107,73), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 25 de diciembre de 2020.

1.48. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.46), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de diciembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.49. Un millón setenta mil setecientos treinta y cuatro pesos con treinta y seis centavos m/cte (\$1.070.734,36), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de enero de 2021.

1.50. Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte (\$588.829,64), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de diciembre de 2020 hasta el 25 de enero de 2021.

1.51. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.49), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de enero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.52. Un millón ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos m/cte (\$1.083.154,88) por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de febrero de 2021.

1.53. Quinientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos con doce centavos m/cte (\$576.409,12), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 enero de 2021 hasta el 25 de febrero de 2021.

Radicado «NUMERO_DE_RADICACION_DEL_PROCESO»

1.54. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.53), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de febrero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.55. Un millón noventa y cinco mil setecientos diecinueve pesos con cuarenta y ocho centavos m/cte (\$1.095.719,48), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de marzo de 2021.

1.56. Quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavo m/cte (\$563.844,52), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 25 de marzo de 2021.

1.57. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.55), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de marzo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.58. Cuarenta y siete millones quinientos once mil quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos m/cte (\$47.511.566,55), por concepto de saldo capital, haciendo uso de la cláusula Aceleratoria sobre este valor a partir de la fecha de presentación de la demanda.

1.59. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.58), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total.

Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de ejecución fueron allegados en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto Legislativo 806 de 2020), dicho documento deberá ser exhibido por la parte actora cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte ejecutada lo solicite.

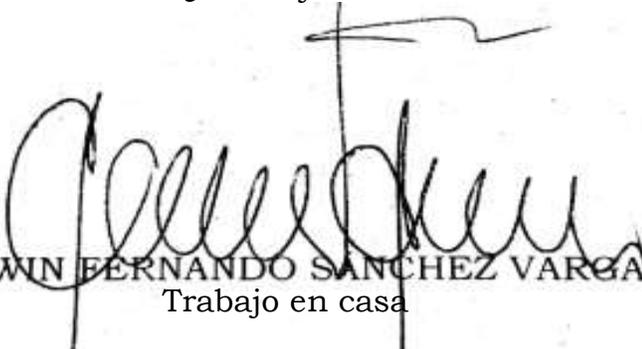
Segundo: Sobre la orden de seguir adelante, avalúo y remate de los bienes embargados y las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE la presente demanda a GUSTAVO HERNÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería jurídica a la Abogada LAURA CONSUELO RONDON para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **29 de junio de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **032**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria